

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA N° SEAPAL-2019-12-LP "CONSTRUCCIÓN (ETAPA I) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA A.R. DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II"

Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-12-LP "CONSTRUCCIÓN (ETAPA I) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA A.R. DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II", que celebran por una parte el **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, representado en este acto por el **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulín**, en su carácter de **Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**, al cual en lo sucesivo y para los efectos de este convenio adicional se le denominará "**Seapal Vallarta**", y por la otra parte comparece la empresa **GA Urbanización, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Jesús González Aguirre**, en su carácter de **Administrador General Único**, representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no le ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominará "**El Contratista**", ambos mexicanos, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes en este instrumento se les podrá denominar conjuntamente como "**Las Partes**"; manifestando que celebran el presente convenio adicional de conformidad a las siguientes **Declaraciones y Cláusulas**:

DECLARACIONES :

I.- El "**Seapal Vallarta**" declara:

I.1.- Que el **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulín**, acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 10 de Marzo del año 2020 el Ing. Arturo Dávalos Peña, **Presidente Municipal** del H. Ayto. de Puerto Vallarta, Jalisco de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, fracción III del **Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA)**, que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del "Seapal Vallarta"**, representación que le fue conferida mediante escritura pública número 47,790 de fecha 12 de Marzo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, **Notario Público** número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.2.- Que el **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, es un **Organismo Público Municipal Descentralizado** con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante **Acuerdo Edilicio** número 251/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, en relación con el **Acuerdo Edilicio** N° 272 de fecha 31 de enero de 2020, publicados respectivamente el día 13 de enero y 5 de febrero de 2020, en la **Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de la **Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales de Puerto Vallarta, Jalisco**, tal y como se establece en

el artículo 1º del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA).

1.3.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra Pública, de conformidad con lo previsto en el **artículo 30** de Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA), en correlación con las disposiciones aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4.- El presente convenio adicional se celebra debido al atraso en los trabajos contratados, a consecuencia de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo del año en curso, en el cual se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en la Cadena de Suministros (se anexa dictamen técnico); en virtud de los motivos expuestos y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 102, numerales 2, 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de reprogramar el plazo de ejecución y por ello, es necesario formalizar mediante este convenio adicional la ampliación en tiempo al Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-12-LP "CONSTRUCCIÓN (ETAPA I) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA A.R. DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II", lo anterior, con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.5.- Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Francisco Villa s/n, Esquina Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio adicional.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad denominada **GA Urbanización, S.A. de C.V.**, con la escritura pública número 10,140 de fecha 12 de junio del año 2012, tirada ante la fe del Corredor Público número 23 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Sergio Ramírez Fernández, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 68042*1, de fecha 18 de junio de 2012.

II.2.- Que el C. **Jesús González Aguirre**, acredita su carácter de **Administrador General Único** de GA Urbanización, S.A. de C.V., con la escritura pública número 10,140 de fecha 12 de junio de 2012, tirada ante la fe del Corredor Público número 23 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Sergio Ramírez Fernández.

II.3.- GA Urbanización, S.A. de C.V., señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Pera N° 3701, Colonia Rinconadas del Aire, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45138, Tel. (33) 3624-9635 (correo electrónico: gaurbanizadora@hotmail.com).

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este convenio adicional, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio adicional a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- Declaran "Las Partes" que:

III.1.- Que el 18 de octubre de 2019, celebraron el Contrato de Obra N° **SEAPAL-2019-12-LP**, en el cual "Seapal Vallarta" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la "CONSTRUCCIÓN (ETAPA I) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA A.R. DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II", esto, en los términos y condiciones que señale "Seapal Vallarta" y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario, que firmados por "Las Partes" se anexan al presente convenio adicional y cuyo contenido forma parte integral del mismo.

El monto del Contrato fue por la cantidad de \$ 17'661,487.63 (Diecisiete millones, seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el plazo de ejecución del día 25 de octubre de 2019 y a concluirla el día 7 de abril de 2020 (166 días naturales).

Con fecha 9 de marzo de 2020, fue celebrado un Convenio Adicional en Tiempo y Monto, en virtud a que durante el proceso de la obra se generaron volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios no contemplados en el catálogo de conceptos original, quedando un monto autorizado de \$21'900,244.66 (Veintiún millones, novecientos mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) y un calendario del 25 de octubre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (204 días naturales), siendo aprobado lo anterior, en virtud al Dictamen Técnico de fecha 3 de marzo de 2020, y con fundamento en el artículo 102, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en los artículos 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" otorgan el presente Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS :

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL.

El presente convenio adicional tiene por objeto modificar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el Contrato de Obra N° **SEAPAL-2019-12-LP**, celebrado entre "Las Partes" el 18 de octubre de 2019, y modificado el 9 de marzo de 2020, para la ejecución de los trabajos relativos a la CONSTRUCCIÓN (ETAPA I) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA A.R. DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II", lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en la Declaración I.4 y de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que **“Seapal Vallarta”** encomienda a **“El Contratista”** y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **CONSTRUCCIÓN (ETAPA I) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA A.R. DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II**, de conformidad con el catálogo de conceptos, presupuesto, especificaciones, programa y calendario, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

Asimismo, **“Las Partes”** manifiestan que el presente convenio adicional es una extensión del Contrato de Obra N° **SEAPAL-2019-12-LP** celebrado el 18 de octubre de 2019, y su modificación del día 9 de marzo de 2020, por lo que su clausulado es aplicable al presente instrumento jurídico, obligándose en los términos del contrato referido, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

Segunda. - MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

“Las Partes” convienen en que no se modifica el monto aprobado en el Convenio de fecha 9 de marzo de 2020, quedando el monto total en **\$21'900,244.66 (Veintiún millones, novecientos mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Las modificaciones del presente Convenio Adicional no afectan las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato de Obra N° **SEAPAL-2019-12-LP**, por lo que **“Las Partes”** ratifican el contenido de dicho contrato y sus respectivos anexos.

Tercera. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este convenio adicional del día 16 de mayo de 2020 y a concluirla el día 30 de mayo de 2020 (15 días naturales), conforme al artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando el nuevo período como a continuación se describe:

IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN EN 1er CONVENIO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN EN TIEMPO (PRÓRROGA)
\$17'661,487.63	\$4'238,757.03 ACUMULADO \$ 21'900,2454.66	Contrato Del 25/Oct/2019 a 7/Abr/2020 (166 días) Convenio Del 8/Abr/2020 a 15/May/2020 (38 días)	Del 16/May/2020 a 30/May/2020 (15 días naturales)

Cuarta. - FIANZA (ENDOSO).

A) Endoso a la Fianza de cumplimiento, de buena calidad y laboral.- “El Contratista” Se obliga a gestionar ante la afianzadora correspondiente, el endoso de modificación del período de ejecución de la

fianza que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato de Obra N° **SEAPAL-2019-12-LP** y sus anexos, en los mismos términos que dicha fianza, en la cual se estipulará que es conjunta y solidaria para garantizar el cumplimiento del contrato y convenio adicional.

Aunado a lo anterior, **"El Contratista"** está conforme en no recibir pago por trabajos ejecutados hasta que presente la garantía correspondiente.

Mientras **"El Contratista"** no otorgue el endoso a la fianza en los términos mencionados, no se perfeccionará el presente convenio adicional y no se surtirá efecto alguno, en los términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinta. - CLAUSULADO.

"Las Partes" convienen en que el presente convenio adicional se encuentre en los mismos términos que el Contrato de Obra celebrado por ellos N° **SEAPAL-2019-12-LP** de fecha 18 de octubre de 2019, modificado el 9 de marzo de 2020, por lo que tienen por aquí reproducidas las cláusulas de dicho contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente convenio adicional y enteradas **"Las Partes"** de su alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 del mes de mayo del año 2020.

Por **"Seapal Vallarta"**:

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Director General y Apoderado General del Sistema de
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco

Por **"El Contratista"**:

GA Urbanización, S.A. de C.V.
C. Jesús González Aguirre
Administrador General único

Testigos:



C. Rodolfo Domínguez Monroy
Director Administrativo



Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera
Director de Estudios y Proyectos del Agua



CIPIC Carlos Gabriel Hernández Hernández
Contralor



Lic. Sergio Eduardo Guerrero Bazzoni
Subdirector Jurídico

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-12-LP, celebrado entre el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco "SEAPAL VALLARTA" y por la otra, la empresa GA Urbanización, S.A. de C.V. "El Contratista", el 15 de mayo de 2020.